

	ORDENANZA	SESI.CDDH.RE.939-REV01
---	-----------	------------------------

## ORDENANZA N° 939-CDDH-2026

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** “Modifica Art. N°81 de Ordenanza N°003-CDDH-2009”.

### ANTECEDENTES:

Constitución Nacional  
Constitución Provincial  
Ley Nacional N ° 24.156  
Decreto Ley N ° 23.354  
Ley Provincial H N ° 3186  
Decreto H N ° 1737/1998  
Ordenanza N ° 009 - CDDH - 2009

### FUNDAMENTOS:


La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi (COM) establece en su Art. 72 inciso 12 que corresponde a los Deberes del Intendente *“enviar al Concejo Deliberante y al órgano de contralor, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior. En caso de tratarse del último año de mandato, el cierre y balance parcial del año en curso debe remitirse 60 días antes de la finalización del mismo”*.

De la misma manera, el Artículo 49 inciso 21 de la COM indica que son Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante *“Examinar, aprobar o desechar total o parcialmente el balance general del ejercicio vencido, presentado por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del órgano de contralor dentro de los treinta (30) días de recibido, conforme lo establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, determinando por ordenanza el régimen de sanciones que corresponda en caso de incumplimiento”*.

La Ordenanza N° 003-CDDH-2009, en su Artículo 80 consigna que *“la Cuenta General del Ejercicio será confeccionada por la Contaduría Municipal y elevada al Departamento Ejecutivo antes del 15 de marzo del Ejercicio siguiente. El Departamento Ejecutivo la remitirá junto con la memoria al Tribunal de Cuentas antes del 31 de marzo de cada año”*.

Por su parte, el Artículo 81 de la misma norma, establece que *“corresponderá al Concejo Deliberante el dictado de la Ordenanza de aprobación de la cuenta general del ejercicio. La misma no podrá ser sancionada mientras subsisten trámites por pedido, declaración, datos insuficientes y rectificaciones pendientes de cumplimiento”*.

El Derecho Administrativo y el principio de Rendición de Cuentas sostienen que el órgano responsable de la ejecución presupuestaria es quien debe formalizar el instrumento legal de su propia rendición. Este criterio se refleja en el Art. 91 inc. h) de la Ley Nacional 24.156 y en el Art. 88 de la Ley Provincial H N° 3186, los cuales asignan de manera taxativa al Poder Ejecutivo la función de preparar y presentar la Cuenta de Inversión ante el cuerpo legislativo, ratificando que la iniciativa de la norma de aprobación es una facultad propia del órgano administrador.

	ORDENANZA	SESI.CDDH.RE.939-REV01
---	-----------	------------------------

De lo antedicho se desprende claramente que quién tiene la atribución constitucional de administrar el erario público posee la carga y la iniciativa legislativa de proponer la norma que cierre dicho ejercicio financiero. Resulta una anomalía técnica que el órgano fiscalizador, es decir, el Concejo Municipal, sea el redactor del proyecto sobre el cual debe ejercer su control, afectando la independencia de funciones.

La historia legislativa de Dina Huapi ratifica este criterio por vía de la costumbre como fuente de derecho, observándose que en la gran mayoría de los cierres de ejercicio (Ordenanzas N° 125/14, 141/14, 162/15, 210/16, 296/17, 335/18, 386/19, 511/21, 585/21, 636/22 y 727/23), el proyecto fue redactado y elevado por el Departamento Ejecutivo.

Las escasas excepciones registradas (Ord. 088/10, 106/11 y 885/25) y el Artículo 81 de la Ordenanza N° 003 - CDDH - 009 constituyen desviaciones técnicas que este proyecto se propone subsanar definitivamente, otorgando previsibilidad y rigor jurídico al proceso contable municipal.

La aprobación de la presente otorga coherencia técnica y jurídica al régimen contable de Dina Huapi, alineando la práctica legislativa habitual con la normativa de fondo.

Por todo lo expuesto ut supra, solicito el acompañamiento a mis pares para la aprobación de la presente.

**Autor: Concejál Gabriel Páez (MPDH).**

**El Proyecto de Ordenanza N° 1063-CDDH-2026**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002-2026, del día 12 de marzo de 2026, según consta en Acta N° 002/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Se modifica el Artículo N° 81 de la Ordenanza N° 009 - CDDH – 2009, que queda redactado de la siguiente manera: *“Corresponderá al Poder Ejecutivo municipal el dictado de la Ordenanza de aprobación de la Cuenta General del Ejercicio, junto con los Estados Contables y la Memoria Descriptiva. La misma no podrá ser sancionada mientras subsisten trámites por pedido, declaración, datos insuficientes y rectificaciones pendientes de cumplimiento”.*

**Artículo 2º)** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.